



137

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 535

Núm. Juzgado 2279

Contra Angel Piñol Fando

Vecino de Sastago

Responsabilidad exigida 200 ptas

Iniciado 14 - 1 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llentada

Med. 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

2279



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 535

Contra

Angel Piñol Pados
de Sástago

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de doscientas pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de enero de 1941.

J. Guzmán

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza quince de enero de mil novecientos
cuarenta y tres

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Solano

Ante mi

P. H.
Francisco Polo

Diligencia.-

seguidamente se cumplio lo acordado doy fe

P. H.
Felipe Solano

25:5500

compartida y copia de lo que se ha informado en la
presente orden, en vista de que no se ha encontrado
ninguna de las causas que se mencionan en la presente
orden, y en consecuencia, se debe proceder a la
cancelación de las mismas, a fin de que se evite
el pago de las costas que corresponden a las causas
que se mencionan en la presente orden, y en consecuencia,
se debe proceder a la cancelación de las mismas, a fin
de que se evite el pago de las costas que corresponden
a las causas que se mencionan en la presente orden.

Al Sr. Jefe de...

25:5500

Diligencia.

TOMO 59

Nº 078 *



INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE

Zaragoza

CARTA DE PAGO correspondiente al
Mandamiento de Ingreso n.º

Aplicación

Giros y valores

Entrega a favor de la C/ Espe. de Resp. Polit.

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de doscientas pesetas por resp. contra
Angel Piñol Pando en exp. nº 2279

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 16 de Enero de 1941

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Interventor
EL INTERVENTOR,

Son ==200== pesetas

Tomada razón al núm. 893

Mod. 13-1939



11

11

11

PROVIDEENCIA

JUEZ

SR. Martin Leon

Caspe a quince de julio — de mil
novecientos cuarenta y ~~dos~~.

Juzgado y luego que se recibe
la pieza y se acordó acordará

Lo adordó y firma S. S.ª de que doy fé.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El Sr. D. [Nombre] [Calle] [C.P.] [Ciudad]

[Cuerpo de texto principal, muy desdibujado]

En [Ciudad] a [Día] de [Mes] de [Año]

PROVIDEECIA

JUEZ Rgte.

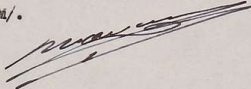
SR. Navarro Ros.

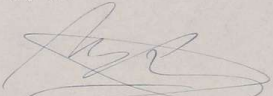

Caspe a seis de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.-

Visto el anterior expediente, no deduciendose la practica de ninguna diligencia por este Juzgado se dá por terminado a los efectos estadisticos y elevese a la Superioridad por si procede ~~el~~ archivo.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

M/.


DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.

PROVINCIA DE
CANTABRIA
DIPLOMA

Yo, el Sr. D. [Nombre], Jefe de la Oficina de [Función], en virtud de lo dispuesto en el artículo [Número] del Real Decreto de [Fecha], he acordado conceder a [Nombre] el grado de [Grado] en el [Curso] de [Materia] de la [Escuela] de [Lugar], por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos en el artículo [Número] del Real Decreto de [Fecha].

En [Lugar] a los [Días] de [Mes] de [Año].

DIPLOMA
Cantabria, Doy fe.

5843/14

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. 137

Año de 1942

CONTRA

Rufo Pinol Franco

Pueblo Sástago -

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. _____ Año de 194 _____

CONTRA

Pueblo _____



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 535

Núm. del Juzgado 2279

Contra

Angel Pifial Pando

vecino de

Sastago

Cantidad

200 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Caspe

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de recibirse la pieza separada
pendiente.

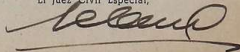
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO | HABER | CONCEPTO |
|------|--|-------|--|
| 200 | Entrega voluntaria | 200 | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas |
| | Saldo de Administración de bienes embargados | | En Caja de Depósitos |
| | Entrega de plazos | | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
| | Retenidas en metálico | | Devueltas a los inculpados |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilmo. Sr.

Expt. núm. 137
de 1942

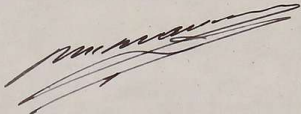
Tengo el honor de elevar
----- a V. S. Ilma.
procedentes de las anotacio-
nes del margen el expediente
por si procede su archivo.

contra

*Angel Pina
Gando*

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Caspe 6 de Septiembre de 1944.



Sr. Presidente de la Audiencia Provincial-Zaragoza

REPUBLICA DE ARAGÓN

SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS

1900

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comandante de Armas

de Santo Domingo de los Rios

de Aragon

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios